

ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 164 DE 2017
PROCESO No: SS17-187
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS.

OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS MÉDICOS BÁSICOS PARA EL CONSULTORIO Y LA SALA DE PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR INICIAL: \$320.873

ADICION N°01: 13 DIAS HÁBILES

Entre los suscritos: **SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de gerente encargado, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **RODOLFO ANTONIO RIVERA ROZO** identificado con C.C. N° 88.214.258 de Cúcuta, obrando como Representante Legal de **HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS**, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 14/03/2017, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 164, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 164, cuyo objeto es **COMPRA DE EQUIPOS MÉDICOS BÁSICOS PARA EL CONSULTORIO Y LA SALA DE PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 320.873)**. 2) Que conforme lo señalado en el contrato, inició la ejecución el 04 de Abril de 2017, con una duración de 15 días hábiles. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 02 de Mayo de 2017. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de servicios de salud, fundamentado en que debido al oficio presentado por el contratista, argumentando que el proveedor presentó inconvenientes en la importación de materia prima, lo cual retrasa el proceso de fabricación, por consiguiente solicita que sea ampliado el plazo en 13 días hábiles más, con el fin de dar cumplimiento en términos de oportunidad al objeto contractual. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"*. En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar en tiempo al contrato No. 164 por el término de 13 días hábiles más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese la Cláusula dos del contrato No. 164 de 2017, ampliando el plazo del contrato en 13 días hábiles más, para una duración total del contrato de 28 días hábiles, cómputo que se extiende hasta el 19 de Mayo




de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 164 de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los 28 días del mes de abril de 2017

EL CONTRATANTE



SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
GERENTE (e) ESE HUEM

EL CONTRATISTA



RODOLFO ANTONIO RIVERA ROZO
HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS

Reviso y Aprobó: JUDITH MAGALY CARVAJAL CONTRERAS ASESORA JURIDICA ACTISALUD GABYS
Proyectó: KALETH CORREA GONZALEZ Abogado ACTISALUD GABYS

